

# ALCANCE DEL SEGURO DE USUARIO



**AUTOPISTAS ARRIAGA - TIERRA Y LIBERTAD,  
TIERRA Y LIBERTAD - OCOZOCOAUTLA Y  
TUXTLA - SAN CRISTÓBAL.**

## TABLA DE LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

COBERTURAS AMPARADAS	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD						
Responsabilidad Civil del Concesionario.	Hasta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento aplicado como límite único y combinado.						
Responsabilidad Civil del Usuario.  NOTA IMPORTANTE: la compañía de seguros indemnizará hasta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por todos y cada uno de los conceptos de ese rubro.	Hasta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento aplicado como límite único y combinado entre las coberturas abajo indicadas: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Daños materiales ocasionados a terceros.</td> <td>• Hasta \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) incluidos dentro del límite general.</td> </tr> <tr> <td>Gastos médicos, funerarios y/o indemnización por muerte de terceros afectados.</td> <td>• Para gastos médicos, hasta la cantidad de \$100,000 M.N. (cien mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • Para gastos funerarios, hasta la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • En caso de que existan más de 9 usuarios afectados, el límite de responsabilidad de \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) se aplicará como límite único y combinado.</td> </tr> <tr> <td>Gastos médicos, funerarios y/o indemnización por muerte de los ocupantes, incluyendo al conductor, del vehículo responsable.</td> <td>• General \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100) por el número de pasajeros establecido en la tarjeta de circulación, aplicado como límite único y combinado, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • Para camiones y autobuses de turismo \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento.</td> </tr> </tbody> </table>	Daños materiales ocasionados a terceros.	• Hasta \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) incluidos dentro del límite general.	Gastos médicos, funerarios y/o indemnización por muerte de terceros afectados.	• Para gastos médicos, hasta la cantidad de \$100,000 M.N. (cien mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • Para gastos funerarios, hasta la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • En caso de que existan más de 9 usuarios afectados, el límite de responsabilidad de \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) se aplicará como límite único y combinado.	Gastos médicos, funerarios y/o indemnización por muerte de los ocupantes, incluyendo al conductor, del vehículo responsable.	• General \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100) por el número de pasajeros establecido en la tarjeta de circulación, aplicado como límite único y combinado, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • Para camiones y autobuses de turismo \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento.
Daños materiales ocasionados a terceros.	• Hasta \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) incluidos dentro del límite general.						
Gastos médicos, funerarios y/o indemnización por muerte de terceros afectados.	• Para gastos médicos, hasta la cantidad de \$100,000 M.N. (cien mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • Para gastos funerarios, hasta la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • En caso de que existan más de 9 usuarios afectados, el límite de responsabilidad de \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) se aplicará como límite único y combinado.						
Gastos médicos, funerarios y/o indemnización por muerte de los ocupantes, incluyendo al conductor, del vehículo responsable.	• General \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100) por el número de pasajeros establecido en la tarjeta de circulación, aplicado como límite único y combinado, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento. • Para camiones y autobuses de turismo \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100) por persona, incluidos dentro del límite de los \$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100) por evento.						
Responsabilidad Civil por daños a peatones.	Hasta la cantidad de \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100) para gastos médicos y funerarios.						

## EXCLUSIONES.

### Responsabilidad Civil del Concesionario.

- Los daños o roturas de cristales, siempre y cuando estos no sean a consecuencia de colisión, vuelco, derrumbes o deslaves.
- Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de caseta, firmado por funcionario autorizado al momento de conocer físicamente la ocurrencia del mismo.
- Daños al usuario si este se encuentra bajo la influencia de cualquier sustancia, estupefacientes, y/o estado de ebriedad, requiriéndose estar avalados por una autoridad legal competente.
- Los daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas a consecuencia de actos cometidos en la autopista como: asalto, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.
- Cuando los usuarios de la autopista o personas que dependan del asegurado participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- Daños a los vehículos o personas que dependan laboral o mercantilmente de la Concesionaria dentro de sus horarios de labores o funciones propias de sus puestos (entendiéndose como los autos propiedad de la empresa contratante de este seguro), a menos que por escrito lo solicite el Concesionario.
- Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza: huracanes, granizo, neblina, tormentas tropicales, terremoto e inundaciones.
- Daños materiales del usuario afectado, si conduce su vehículo a exceso de velocidad de acuerdo a los señalamientos de velocidad máxima colocados en el trayecto de la autopista, lo cual deberá ser determinado por una autoridad legal competente.
- Daños ocasionados por huelgas, vandalismo y alborotos populares.
- Daños al vehículo del usuario por el desgaste natural o uso del vehículo, descompostura mecánica, ponchadora o estallamiento de neumáticos, incluyendo daños por su propia carga.

### Responsabilidad Civil del Usuario.

- Los daños o roturas de cristales, siempre y cuando estos no sean a consecuencia de colisión o vuelco.
- Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de caseta, firmado por funcionario autorizado al momento de conocer físicamente la ocurrencia del mismo.
- En ningún caso quedarán cubiertos los daños materiales del vehículo responsable del siniestro.
- Los gastos médicos y funerarios del conductor responsable así como de los ocupantes, cuando el conductor se encuentre bajo influencia de cualquier sustancia probada por la ley como estupefacientes, estado de ebriedad, siempre y cuando este diagnóstico sea avalado por una autoridad legal competente.
- Los gastos médicos y funerarios del conductor responsable así como de los ocupantes, cuando el conductor responsable circule a exceso de velocidad de acuerdo a los señalamientos de velocidad máxima colocados en el trayecto de la autopista, lo cual deberá ser determinado por una autoridad legal competente.
- Daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas a consecuencia de delitos cometidos en la autopista como: asaltos, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.

- Cuando los usuarios de la autopista o personas que dependan del asegurado y participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- La rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo del usuario, pérdidas o daños debidos al desgaste natural o uso del vehículo, así como los daños materiales que le sean ocasionados por su propia carga.
- Daños a los vehículos o personas que dependan laboral o mercantilmente de la Concesionaria dentro de sus horarios de labores o funciones propias de sus puestos (entendiéndose como los autos propiedad de la empresa contratante de este seguro).
- Las prestaciones que deba solventar el asegurado y/o terceros involucrados, así como los procedimientos legales que se inicien por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.
- Perjuicios.
- Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza: huracanes, granizo, neblina, tormentas tropicales, terremoto e inundaciones.
- Daños o pérdidas que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier objetivo militar.
- Cualquier perjuicio, gasto, pérdida indirecta que sufra el asegurado por la privación del uso del vehículo.
- Los daños que sufra y cause el vehículo por sobrecargarlo o someterlos a tracción excesiva con relación a su resistencia o su capacidad.
- Los gastos de defensa jurídica del conductor del vehículo con motivo de procedimientos penales originados por cualquier accidente y el costo de fianzas o cauciones de cualquier clase, así como sanciones, el daño moral, los perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de las especificadas en los límites máximo de responsabilidad.
- Los bienes que se encuentren en el vehículo responsable que sean de su propiedad o estén bajo su custodia o responsabilidad, ya sea propiedad de personas que dependan civilmente del usuario, sean estos empleados, agentes o sus representantes.
- Prestaciones que deba solventar el usuario responsable por lesiones que sufran los ocupantes del vehículo, que resulten en obligaciones en materia de responsabilidad penal o de riesgos profesionales.
- Los daños que ocasionen los conductores de vehículos que desarrollen algún trabajo para el asegurado o sean propiedad del mismo asegurado.
- Cuando el vehículo se use para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.
- En ningún caso quedarán cubiertos los daños a personas que viajen en compartimentos de carga.
- Daños a la infraestructura de la autopista.
- Si el conductor no cuenta con licencia, cuenta con licencia vencida o carezca de permiso o licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo que sufre o cause expedido por autoridad competente.
- Este seguro opera en exceso para los vehículos que conforme a los artículos 62, 63 y 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 7, 8, 9, 10, 25, 70, 81 y 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares están obligados a contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fondo de garantía.

**TELÉFONO PARA REPORTE DE SINIESTROS**

**800 839 50 50**